



MUNICIPALIDAD DISTRITAL Y VILLA DE YARABAMBA

GESTIÓN 2019-2022

DECRETO DE ALCALDÍA N° 002-2020-MDVY

Yarabamba, 12 de febrero del 2020

VISTOS.-

El Informe N° 0072-2020/GPSDEL/MDVY, la Gerencia de Promoción Social y Desarrollo Económico Local;

CONSIDERANDO.-

Que, el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, señala que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, el artículo 42° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, señala que: *“Los decretos de alcaldía establecen normas reglamentarias y de aplicación de las ordenanzas, sancionan los procedimientos necesarios para la correcta y eficiente administración municipal y resuelven o regulan asuntos de orden general y de interés para el vecindario, que no sean de competencia del Concejo Municipal”.*

Que, la Ley N° 28056 - Ley Marco del Presupuesto Participativo, modificado por la Ley N° 29298 y su Reglamento aprobado con Decreto Supremo N° 142-2009-EF, establecen las disposiciones orientadas a lograr la efectiva participación de la Sociedad Civil en el proceso de Programación de los Presupuestos Participativos, facultando a los Gobiernos Locales adecuar la normativa vigente de acuerdo a su realidad.

Que, mediante Resolución Directoral N° 07-2010-EF/76.01 se aprueba el Instructivo N° 001-2010-EF/76.01, Instructivo para el Presupuesto Participativo Basado en Resultados, cuya finalidad la de establecer mecanismos y pautas para el desarrollo del proceso del Presupuesto Participativo en los Gobiernos Regionales y los Gobiernos Locales, y que dicho proceso debe estar orientado a resultados con la finalidad que los proyectos de inversión estén claramente articulados a productos y resultados específicos que la población necesite, particularmente en aquellas dimensiones que se consideran más prioritarias para el desarrollo regional o local, evitando, de este modo ineficiencias en la asignación de los recursos públicos.

Que, a través del Informe N° 0072-2020/GPSDEL/ECB el Gerente de Promoción Social y Desarrollo Económico Local, señala que, atendiendo a la petición de pobladores vecinos de nuestra jurisdicción, solicita que se apruebe el Reglamento para la Elección del consejo de Coordinación Local del Distrito de Yarabamba.

Que, a fin de contar con la mayor cantidad organizaciones participantes en este proceso de concertación y transparencia donde en forma conjunta la sociedad civil y sus autoridades, buscan el desarrollo que se anhela para el distrito, es necesario ampliar la fecha límite para la inscripción de agentes participantes, debiendo modificarse el cronograma de actividades.

Estando a los fundamentos expuesto en la parte considerativa y en mérito a las facultades conferidas en el artículo 20° y artículo 42° de la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;



054-494067

Municipalidad Distrital y Villa de Yarabamba

www.muniyarabamba.gob.pe
munioficialyarabamba@gmail.com
Calle América Nro. 102 - Plaza Yarabamba



MUNICIPALIDAD DISTRITAL Y VILLA DE YARABAMBA

GESTIÓN 2019-2022

DECRETO DE ALCALDÍA N° 002-2020-MDVY

SE DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR el Reglamento para la Elección del Consejo de Coordinación local del Distrito de Yarabamba, conforme al Anexo adjunto que forma parte integrante del presente Decreto.

ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER que la Gerencia de Promoción Social y Desarrollo Económico Local, en coordinación con los responsables del Equipo Técnico, den cumplimiento al presente Decreto, según el cronograma de actividades.

ARTÍCULO TERCERO.- Disponer la difusión de la presente norma.

Regístrese, Comuníquese y Cúmplase



MUNICIPALIDAD DISTRITAL Y VILLA DE YARABAMBA

Abg. John F.J. Delgado Arana
SECRETARIO GENERAL



MUNICIPALIDAD DISTRITAL Y
VILLA DE YARABAMBA

Sr. José Francisco Alvarez Málaga
ALCALDE





MUNICIPALIDAD DISTRITAL Y VILLA DE YARABAMBA

GESTIÓN 2019-2022

DECRETO DE ALCALDÍA N° 002-2020-MDVY

REGlamento PARA EL PROCESO DE ELECCION DEL CONSEJO DE COORDINACION LOCAL DEL DISTRITO DE YARABAMBA

TITULO I FINES Y OBJETIVOS

Artículo 1°.- El presente reglamento regula el proceso de elección del Consejo de coordinación local del distrito de Yarabamba, para el periodo (2020-2021).

Artículo 2°.- Promover la participación de las organizaciones de la Sociedad Civil del Distrito de Yarabamba, para elegir democráticamente a sus representantes ante el Consejo de Coordinación Local, (CCLD).

Artículo 3°.- El Consejo Distrital de Yarabamba en pleno, acuerda encargar a la Gerencia de Promoción Social y Desarrollo Económico Local de acuerdo a la normatividad vigente, con las siguientes facultades: planificar, organizar, conducir el proceso de elecciones y proclamar a las organizaciones Sociales de la Sociedad Civil Electas como miembros del CCLD en Acto Público.

TITULO II DEFINICIONES BASICAS

Artículo 4°.- Para el proceso de elecciones del Consejo de Coordinación Local Distrital, se debe tener en cuenta las siguientes definiciones:

1. **Consejo de Coordinación local Distrital – CCLD:** Es el órgano de coordinación y concertación de la Municipalidad Distrital de Yarabamba, encargado de promover el desarrollo distrital sostenible en esa perspectiva de atender prioritariamente la lucha contra la pobreza, la exclusión social, la generación de empleo, el cuidado del medio ambiente y los recursos naturales en el marco del Plan de Desarrollo Concertado y el Presupuesto Participativo del Distrito de Yarabamba.

El CCLD, integra la estructura orgánica del gobierno distrital, ligado al Consejo Municipal, no ejerce funciones ni actos de gobierno y su participación está sujeto al rol de la ley que lo ampara, en ese sentido la decisión se toma mediante consenso entre la autoridad municipal y representantes de la sociedad civil, sobre la base del principio de corresponsabilidad.

2. **Representante de la Sociedad Civil ante el CCLD:** Son ciudadanos y ciudadanas que, en aplicación de las normas y mecanismos establecidos en la presente ordenanza, son elegidos para representar a la sociedad civil en calidad de miembros naturales y suplentes del Consejo de Coordinación Local Distrital, según corresponda.

TITULO III COMPOSICION DEL CONSEJO DE COORDINACION LOCAL DISTRITAL

Artículo 5°.- Composición del CCLD

De acuerdo a Ley el CCLD está compuesto por:

- a. El alcalde Distrital que lo preside
- b. Los regidores distritales
- c. Los representantes de las organizaciones de la sociedad civil dos (2)



054-494067

Municipalidad Distrital y Villa de Yarabamba

www.muniyarabamba.gob.pe
munioficialyarabamba@gmail.com
Calle América Nro. 102 - Plaza Yarabamba



MUNICIPALIDAD DISTRITAL Y VILLA DE YARABAMBA

GESTIÓN 2019-2022

DECRETO DE ALCALDÍA N° 002-2020-MDVY

Artículo 6°.- Del número de representantes de la sociedad Civil en el CCLD.

El número de representantes de la sociedad civil ante el Consejo de Coordinación Local Distrital de Yarabamba son dos (2) miembros titulares, que corresponde al 40% de los miembros, del Distrito de Yarabamba.

TITULO IV

DE LAS ORGANIZACIONES DE LA SOCIEDAD CIVIL, REGISTRO E INSCRIPCION

CAPITULO I

ORGANIZACIONES DE LA SOCIEDAD CIVIL

Artículo 7°.- Organizaciones de la Sociedad Civil

Se considera organizaciones de la Sociedad Civil; a las Organizaciones Sociales de bases, Organizaciones de Productores, Organizaciones de Mujeres, Gremios Empresariales, Laborales, Colegios Profesionales, Centros de Estudios Superiores, Organizaciones Culturales, Juveniles, Instituciones Educativas, Instituciones Públicas, Privadas y Organizaciones no Gubernamentales en tanto sean:

- Personas jurídicas de Derecho Privado, sin fines de lucro, debidamente inscritas en el Registro Público.
- Organizaciones creadas en el ejercicio del libre derecho de asociarse, que cuenten con autonomía organizativa, administrativa y económica. Estas organizaciones deberán estar inscritas ante los registros administrativos de acuerdo a su naturaleza entendiéndose por estos a cuáles quiera de los registros de organizaciones y asociaciones con que cuenta el estado, como registro de Organizaciones de Pobladores, el Registro Único de organizaciones Sociales (RUOS) a cargo de los Gobiernos Locales, el Registro Sindical a cargo de la Autoridad de Trabajo, entre otros: con una antigüedad no menor a un (01) año.

CAPITULO II

DEL REGISTRO E INSCRIPCION DE ORGANIZACIONES DE SOCIEDAD CIVIL

Artículo 8°.- Apertura del Libro de Registro

La Municipalidad Distrital de Yarabamba, difundirá por diversos medios de comunicación del distrito la Apertura del Libro de Registro Local de Organizaciones de la Sociedad Civil, para que las organizaciones interesadas en participar en el proceso de Elección de los Representantes de la Sociedad Civil ante el consejo de Coordinación Local Distrital y puedan hacerlo en el Marco y atribuciones que para tal fin establece la Constitución Política del Perú, la ley de Bases de Descentralización, la Ley Orgánica de Municipalidades y la presente Ordenanza.

Artículo 9°.- Alcances de las Inscripciones en el Registro.

Pueden inscribirse en el Libro de Registro Local de Organizaciones de la Sociedad Civil las Organizaciones del Distrito de Yarabamba, según corresponde el Artículo 7° del presente Reglamento. Una misma Organización o componente de ella no puede acreditarse simultáneamente a nivel Provincial y Distrital.

TITULO V

CALENDARIO DE ACTIVIDADES DEL PROCESO DE ELECCIONES DE LAS ORGANIZACIONES DE LA SOCIEDAD CIVIL

Artículo 10°.- El alcalde, como máxima autoridad local, convoca a elecciones mediante un decreto de alcaldía en el que se indicara la fecha, hora y lugar en que se realizara el acto Electoral.

La convocatoria a elecciones debe ser difundida por los medios que disponga el gobierno local (paneles, banderolas, radios locales, pagina web, radios locales si hubiesen, periódicos, perifoneo, folletería y afiches entre otros).





MUNICIPALIDAD DISTRITAL Y VILLA DE YARABAMBA

GESTIÓN 2019-2022

DECRETO DE ALCALDÍA N° 002-2020-MDVY

La publicidad del proceso permitirá la participación más amplia de las organizaciones de la sociedad civil locales, lo que asegurará la representación de todos los sectores de la población en el CCLD.

Artículo 11°.- De conformidad con lo expuesto en la Ordenanza antes indicada el Cronograma del Proceso será el siguiente:

N°	ACCIONES	FECHAS
1	Procesos de difusión y convocatoria de la elección del CCL	Del 12-17 de Febrero 2020
2	Inscripción de Agentes Participantes	Del 17-24 de Febrero del 2020
3	Proceso de verificación de información y Observación a la Inscripción de Agentes Participantes	Del 25-26 de febrero del 2020
4	Acreditación de Agentes Participantes	Del 27 de Febrero del 2020
5	Proceso de elección del CCL	28 de Febrero del 2020
6	Resultados de Elección del CCL y Proclamación de ganadores	02 de Marzo del 2020

Artículo 12°.- La jornada electoral se desarrollara en las instalaciones del Local Municipal cito en calle América N° 102 Plaza de Yarabamba en el tercer Piso el día 28 de Febrero del 2020 desde las 10:00 a.m. hasta la 1:00 a.m. no se realizara prórroga de la hora.

Artículo 13°.- En un plazo de (01) día hábil se subsane las observaciones, publicando en el panel de la municipalidad Distrital de Yarabamba; en caso contrario, vencido el plazo quedara nulo su inscripción.

TITULO VI DE LA ELECCION DE REPRESENTANTES DE LA SOCIEDAD CIVIL ANTE EL CCLD

CAPITULO III ELECCION Y CONFORMACION DEL COMITÉ ELECTORAL

Artículo 14°.- Conformidad del Comité Electoral

El Comité Electoral, tendrá la responsabilidad de conducir y desarrollar la elección de los representantes de la sociedad civil ante el Consejo de Coordinación local Distrital, de manera democrática y transparente.

Miembros del Comité Electoral

1. Gerente de Promoción Social y Desarrollo Económico Local de la municipalidad Distrital de Yarabamba quien lo presidirá.
2. Secretario General de la Municipalidad Distrital de Yarabamba.
3. Asesor Legal de la Municipalidad Distrital de Yarabamba.

Suplente:

1. Gerente de Planificación y Presupuesto de la Municipalidad Distrital de Yarabamba.

Artículo 15°.- Atribuciones y Obligaciones del Comité Electoral

El Comité Electoral tiene las atribuciones y obligaciones siguientes:

1. Organizar, dirigir y controlar el desarrollo del proceso electoral y actuar como miembros de mesa el día de la elección.



Municipalidad
YaraBAMBA

054-494067

Municipalidad Distrital y Villa de Yarabamba

www.muniyarabamba.gob.pe
munioficialyarabamba@gmail.com
Calle América Nro. 102 - Plaza Yarabamba



MUNICIPALIDAD DISTRITAL Y VILLA DE YARABAMBA

GESTIÓN 2019-2022

DECRETO DE ALCALDÍA N° 002-2020-MDVY

2. Resolver la inscripción y retiro de los candidatos (as), las impugnaciones, observaciones u otras incidencias, que se produzcan durante el proceso electoral constituyéndose como única instancia resolutoria.
3. Realizar el conteo de la votación en forma pública.
4. Redactar y suscribir el Acta del proceso electoral.
5. Proclamar a los candidatos (as) elegidos (as), otorgar credenciales y juramentación.
6. Comunicar al Alcalde, mediante oficio, los resultados del proceso electoral para su reconocimiento vía acto resolutorio.

El comité electoral culmina sus funciones con la entrega del oficio elevando los resultados de la elección al Presidente del Consejo de Coordinación local Distrital y la proclamación y juramento de los miembros electos al CCLD en acto público.

CAPITULO IV DEL DESARROLLO DE LA ELECCION

Artículo 16°.- Convocatoria al acto de elección

La convocatoria a Elección de los representantes de la Sociedad civil para el Consejo de Coordinación Local Distrital, es publicada por la Municipalidad distrital de Yarabamba. En la convocatoria se fijará el lugar, fecha y hora en que se procederá el acto electoral. En ningún caso el lugar del acto electoral puede realizarse fuera del distrito de Yarabamba.

Artículo 17°.- De la condición del Candidato a ser Representante

El representante que, al momento de su nominación para ser candidato a representante de la sociedad civil, en capacidad de titular o suplente ante el Consejo de Coordinación local Distrital de Yarabamba, debe cumplir con las siguientes condiciones:

1. Contar con residencia efectiva mínima de dos años de antigüedad en el distrito de Yarabamba, acreditando mediante el DNI o documento que sustente su residencia efectiva como Titular del predio, conyugue o hijos, la Municipalidad si es el caso lo requiera emitirá una declaración jurada que firmara el candidato para este fin.
2. Ser Mayor de edad
3. No encontrarse incurso en los impedimentos e incompatibilidades establecidas para ser Alcalde o Regidor en la Ley de Elecciones municipales como establece el Código Penal.

Artículo 18°.- Elección de los representantes

La elección de los representantes de la sociedad civil ante el Consejo de Coordinación Local Distrital se realizará según lo establecido en el cronograma.

El voto se efectuará con participación de todos los inscritos para la representación de la sociedad civil (02) en el Consejo de Coordinación Local, para el efecto se otorgará la credencial respectiva conforme a la inscripción de representantes de las organizaciones aptas para las elecciones.

TITULO VII

DE LA DURACION, VACANCIA Y REVOCATORIA DE LOS REPRESENTANTES DE LA SOCIEDAD CIVIL

Artículo 19°.- Duración

La duración de los representantes de la Sociedad Civil ante el Consejo de Coordinación Local Distrital, según corresponde, es de (02) años calendario contando desde la fecha de su instalación.



054-494067

Municipalidad Distrital y Villa de Yarabamba

www.muniyarabamba.gob.pe
munioficialyarabamba@gmail.com
Calle América Nro. 102 - Plaza Yarabamba



MUNICIPALIDAD DISTRITAL Y VILLA DE YARABAMBA

GESTIÓN 2019-2022

DECRETO DE ALCALDÍA N° 002-2020-MDVY

Artículo 20°.- Perdida de condición de representante de la sociedad civil

La condición de representantes de la sociedad civil, ante el Consejo de Coordinación Local Distrital se pierde por vacancia o por revocatoria. La designación de los nuevos representantes será hasta el periodo de los cesantes.

Artículo 21.- Causales de vacancia del cargo de representantes de la sociedad civil

El cargo de representante de la Sociedad civil, ante el Consejo de Coordinación Local Distrital es vacado por las siguientes causales:

- a) Por fallecimiento
- b) Por incapacidad física o mental permanente, debidamente acreditada con arreglo a Ley.
- c) Por sentencia condenatoria consentida o ejecutoria, por delito doloso con pena privativa de la libertad.
- d) Por faltar injustificadamente a tres sesiones del CCLD consecutivas y/o alternas.
- e) Por renuncia.

La vacancia de los representantes de la Sociedad Civil ante el Consejo de Coordinación Local se acuerda en Sesión Extraordinaria del CCLD convocada para tal fin.

Establecida la vacancia del representante de la sociedad civil, asume inmediatamente el cargo el suplente, sin perjuicio de la elección de un nuevo suplente, para tal efecto la Gerencia de Promoción Social y Desarrollo Económico elevara un informe al Alcalde para su reconocimiento mediante una resolución de Alcaldía.

DISPOSICIONES TRANSITORIAS Y FINALES

DISPOSICION PRIMERA.- El Equipo Técnico es el responsable del proceso y deberá garantizar la presencia activa de los entes o comité electoral u organizaciones observadoras en el desarrollo del proceso electoral.

DISPOSICION SEGUNDA.- Las cuestiones no previstas en la presente Ordenanza serán resueltas por la Gerencia de Promoción Social Y Desarrollo Económico Local.

